

INFORME DE AUDITORÍA DA-14-43
13 de mayo de 2014
Departamento de Recreación y Deportes
(Unidad 1405 - Auditoría 13797)

Período auditado: 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2013

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	4
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	5
1 - Falta de supervisión a las entidades receptoras de aportaciones económicas y deficiencias en la remisión de los informes anuales a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos	6
2 - Falta de documentos e información en los expedientes de las aportaciones económicas otorgadas a entidades deportivas y a atletas, y otras faltas relacionadas	13
3 - Tardanzas en los depósitos de las recaudaciones	15
4 - Ausencia de disposiciones importantes en la reglamentación para el arrendamiento de las instalaciones y los terrenos, funciones conflictivas asignadas al Recaudador Oficial, y falta de gestiones de cobro y de imposición de penalidades.....	18
5 - Ausencia de gestiones de cobro de cheques o giros rechazados por el banco	23
RECOMENDACIONES.....	25
AGRADECIMIENTO	26
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....	27
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	28

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

13 de mayo de 2014

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2013. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada, y por fuentes externas; así como pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otra información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo informe, y contiene cinco hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones fiscales relacionadas con el otorgamiento y la fiscalización de aportaciones económicas, las recaudaciones y los arrendamientos de las instalaciones y los terrenos del DRD. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el primer informe emitido sobre los controles administrativos e internos del DRD. Los mismos están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El DRD fue creado por la *Ley Núm. 126 del 13 de junio de 1980*, según enmendada. Mediante la *Ley 8-2004, Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes*, se reestructuró el DRD con el propósito de convertirlo en un ente capaz de generar y administrar programación orientada a satisfacer las demandas de la recreación, el deporte de base y el deporte de alto rendimiento en Puerto Rico.

El DRD tiene el deber, pero sin limitarse a ello, de aglutinar a todos los gestores del deporte y la recreación, e impartir dirección, estructura, coherencia y organización a todo el quehacer recreativo y deportivo del País por medio de un Plan Nacional de Recreación y Deportes¹ que ofrecerá alternativas sensatas a las diferencias individuales del pueblo puertorriqueño.

El DRD es dirigido por un Secretario nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, quien es responsable de la dirección general del DRD. Además, está encargado de asesorar al Gobernador, a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Asamblea Legislativa) y a los gobiernos municipales en la formulación de la política pública a seguir en torno a la recreación y los deportes. El DRD tiene tres áreas programáticas, las cuales son:

- Dirección y Administración General: ofrece servicios de apoyo y asesoramiento al DRD. Además, asegura el cumplimiento de los procedimientos, las normas y los reglamentos que rigen los aspectos fiscales, de contabilidad y financieros del DRD.
- Infraestructura Física: responsable de mantener en óptimas condiciones, las instalaciones recreativas y deportivas para satisfacer las necesidades de la comunidad. Además, provee apoyo a los programas de servicios que se canalizan a través de las oficinas regionales².

¹ Conjunto de principios, objetivos, indicadores y metas que dirigen el diseño, organización, ejecución e implantación del programa de servicios deportivos y recreativos dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

² El DRD cuenta con diez oficinas regionales localizadas en los municipios de Añasco (Región Noroeste), Arcibo (Región Norte), Aibonito (Región Central), Caguas (Región Centro-Sur), Canóvanas (Región Noreste), Humacao (Región Sureste), Mayagüez (Región Suroeste), Ponce (Región Sur), San Juan (Región Metropolitana) y Toa Alta (Región del Toa). Además, cuenta con una Subregión localizada en el Municipio de Guayama.

- Promoción y Fomento de los Deportes: promueve, asesora y supervisa las actividades deportivas, y fomenta la mayor participación de la juventud. Además, ofrece a la ciudadanía, alternativas para el buen uso de su tiempo libre con el fin de controlar la criminalidad, al mejorar su calidad de vida.

El presupuesto asignado al DRD proviene de resoluciones conjuntas del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. También recibe fondos de asignaciones federales, de resoluciones conjuntas de la Asamblea Legislativa, de leyes especiales y por ingresos propios. Durante los años fiscales del 2008-09 al 2012-13, el DRD recibió asignaciones presupuestarias por \$158,206,611, fondos federales por \$26,978,773, asignaciones legislativas por \$101,390,522 e ingresos propios por \$28,116,753, para un total de \$314,692,659. Además, al 30 de junio de 2013 se habían realizado desembolsos contra estos por \$309,473,434 para un saldo de \$5,219,225.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales de la entidad que actuaron en el período auditado.

El DRD cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.drdpuertorico.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al Hon. Ramón E. Orta Rodríguez, Secretario de Recreación y Deportes, mediante cartas de nuestros auditores, del 5 de agosto y 15 de noviembre de 2013. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El 29 de agosto y 11 de diciembre de 2013 el Secretario contestó las comunicaciones de nuestros auditores. Sus observaciones fueron consideradas al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios al Secretario, al Sr. Henry E. Neumann Zayas, entonces Secretario, y al Hon. David E. Bernier Rivera, Secretario de Estado y ex-Secretario de Recreación y Deportes, para comentarios, mediante cartas del 28 de febrero de 2014.

El 13 de marzo de 2014 el Secretario y el entonces Secretario, solicitaron prórroga para remitir los comentarios al borrador de los **hallazgos** de este *Informe*. El 13 de marzo le concedimos las mismas, las cuales vencían el 28 de marzo.

El ex-Secretario solicitó prórroga el 14 de marzo para remitir sus comentarios al borrador de los **hallazgos** de este *Informe*. Le concedimos la misma, la cual vencía el 28 de marzo.

El Secretario y el entonces Secretario contestaron el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante cartas del 28 de marzo. Sus comentarios fueron considerados al redactar este *Informe*. En los **hallazgos** de este *Informe* se incluyen algunas de sus observaciones.

El ex-Secretario contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 27 de marzo. En su contestación, este indicó lo siguiente:

Hemos tenido la oportunidad de estudiar y analizar los comentarios sometidos por el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. Ramón E. Orta Rodríguez y adoptamos y nos unimos a los mismos. [*sic*]

Entendemos que las acciones correctivas tomadas por el DRD, le aseguran el cumplimiento con las normas de sana administración pública y atienden de forma directa y efectiva las deficiencias que han sido señaladas en su informe de auditoría. [*sic*]

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales del DRD, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos del 1 al 5** que se comentan a continuación.

Hallazgo 1 - Falta de supervisión a las entidades receptoras de aportaciones económicas y deficiencias en la remisión de los informes anuales a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos

Situaciones

a. El Secretario, entre otras cosas, está facultado a recibir, otorgar, regular y fiscalizar becas u otros donativos o beneficios económicos a personas o entidades³ con el propósito de promover y sufragar actividades de interés público en las áreas del deporte y la recreación. Para regular el otorgamiento y uso de estas aportaciones económicas, incluida la administración de los desembolsos, los reembolsos y las compras de equipo con fondos asignados por resoluciones legislativas o fondos presupuestados del DRD, se adoptó el *Reglamento 6840, Reglamento para la Administración de Donativos*, aprobado el 9 de julio de 2004 por el Secretario. El DRD realiza estas aportaciones a través de los siguientes fondos:

- *Fondo para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo* - creado por la *Ley 119-2001*⁴, destinado a financiar el entrenamiento de un grupo selecto de atletas proveerles los medios técnicos, científicos y económicos necesarios para su preparación deportiva mediante el *Programa de Asistencia Económica para Atletas de Alto Rendimiento y Jóvenes Promesas*⁵. Estos beneficios económicos son solicitados por atletas recomendados por sus federaciones⁶ al Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR). El COPUR evalúa las solicitudes recibidas y recomienda al DRD los atletas que calificaron para recibir el beneficio. El DRD es responsable de la administración y la evaluación de estos beneficios. Para esto,

³ Cualquier sociedad, asociación, federación, fundación, club, equipos, ligas, corporaciones, comités, maratones, instituciones organizadas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, que opere y funcione sin fines pecuniarios y que se dedique a realizar actividades de interés público en el área deportiva o recreativa.

⁴ Esta *Ley* tiene el propósito de desarrollar estrategias de apoyo a los atletas y deportes de conjunto con capacidad y aptitud para la competencia olímpica, paralímpica e internacional.

⁵ Atletas con potencial de ser atletas de alto rendimiento.

⁶ Organismos deportivos con fines no pecuniarios, que fomentan, reglamentan y organizan un determinado deporte y sus disciplinas en Puerto Rico, afiliadas al COPUR.

se utiliza el *Reglamento 6362, Reglamento para Establecer el Programa de Asistencia Económica para Atletas de Alto Rendimiento y Jóvenes Promesas*, aprobado el 11 de octubre de 2001 por el Secretario.

- *Fondo Especial para el Desarrollo de las Categorías Menores* - creado mediante la *Ley 258-2006*⁷, para fomentar la recreación y el deporte en jóvenes menores de 18 años, con énfasis en actividades dirigidas a las personas con impedimentos. Estos fondos son solicitados al Secretario o a la Comisión para la Administración del Fondo Especial para las Categorías Menores⁸, quienes son los responsables del trámite, la asignación y la administración de los mismos, conforme a lo establecido en el *Reglamento 8020, Reglamento para la Administración del Fondo Especial para el Desarrollo de las Categorías Menores*⁹, aprobado el 4 de mayo de 2011 por el Secretario.
- *Fondo de Donativos Legislativos* - la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos¹⁰ (Comisión) identifica una partida dentro del presupuesto anual para hacer donativos legislativos a entidades relacionadas con el deporte y la recreación. Estas aportaciones económicas son otorgadas mediante resoluciones conjuntas, leyes especiales o aprobaciones de solicitudes de fondos que le realizan directamente al Secretario. Estos donativos están bajo la responsabilidad

⁷ Enmendó el Artículo 11 de la *Ley Núm. 10 del 24 de mayo de 1989, Ley del Sistema de la Lotería Adicional* para otorgarle \$3,000,000 anuales a dicho *Fondo Especial*, provenientes de los premios no reclamados de la Lotería Adicional.

⁸ Adscrita a la Oficina del Secretario y compuesta por cinco miembros nombrados por el Secretario.

⁹ Este derogó el *Reglamento 7760, Reglamento para la Administración del Fondo Especial Para el Desarrollo de las Categorías Menores*, aprobado el 16 de octubre de 2009 por el Secretario, que contenía disposiciones similares.

¹⁰ Creada y adscrita a la Asamblea Legislativa por disposición de la *Ley 113-96, Ley de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos*, según enmendada.

administrativa del DRD y se rigen por las disposiciones de la *Ley 258-1995, Ley de Donativos Legislativos*, según enmendada y del *Reglamento 6840*.

La Oficina de Asesoramiento Legal cuenta con una Oficial Administrativo de Donativos Legislativos (Oficial de Donativos), que es responsable, entre otras cosas, de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la reglamentación aplicable a las aportaciones económicas otorgadas a través del DRD provenientes del *Fondo Especial para el Desarrollo de las Categorías Menores* y del *Fondo de Donativos Legislativos*. Además, se encarga de que las entidades receptoras cumplan con la documentación requerida para solicitar los fondos y con los criterios de los desembolsos de los mismos. Esta mantiene un expediente por año fiscal de cada entidad receptora de los fondos, donde conserva la solicitud, los documentos radicados y los justificantes¹¹ de los desembolsos realizados. Con relación a los donativos legislativos, la Oficial de Donativos es responsable de la preparación y la remisión a la Comisión de los siguientes informes anuales: *Informe Anual de la Agencia Designada sobre Donativos Legislativos para la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos*, *Informe Anual para la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos Donativos No Reclamados por las Entidades* e *Informe Anual de la Agencia Designada a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos sobre Entidades que devolvieron Dinero del Donativo No Utilizado*. Esta le responde a la Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal.

En los casos de las aportaciones económicas provenientes del *Fondo para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo*, las funciones de supervisión las realizan

¹¹ Todos los cheques, facturas, órdenes de compra, pagos de nóminas, registros, actas, inventarios de equipo, cualquier otro documento relacionado con la adquisición de bienes y servicios por parte de la entidad receptora de la aportación económica.

cuatro monitores¹², quienes le responden al Secretario Auxiliar para el Deporte de Alto Rendimiento. La Directora y el Secretario Auxiliar le responden al Secretario.

Del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2013, el DRD otorgó 2,212 aportaciones económicas por \$66,343,013¹³ a personas o entidades para promover y sufragar actividades en las áreas del deporte y la recreación, según se indica:

FONDO	ENTIDADES RECEPTORAS	APORTACIONES ECONÓMICAS OTORGADAS
Fondo para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo	161	\$ 8,913,388
Fondo Especial para el Desarrollo de las Categorías Menores	575	5,377,533
Fondo de Donativos Legislativos:		
Resoluciones Conjuntas	844	22,276,504
Leyes Especiales	46	20,419,980
Secretario	<u>586</u>	<u>9,355,608</u>
TOTAL	<u>2,212</u>	<u>\$66,343,013</u>

- 1) El examen realizado sobre la supervisión del DRD a las entidades receptoras reveló que la Oficial de Donativos a cargo de las aportaciones económicas provenientes del *Fondo Especial para el Desarrollo de las Categorías Menores* y del *Fondo de Donativos Legislativos*, no realizaba visitas a las entidades receptoras para examinar las cuentas, los libros y los documentos justificantes que estas debían mantener, relacionados con los donativos y las aportaciones económicas recibidas.
- 2) El examen de la preparación y la remisión a la Comisión de los informes anuales de ocho resoluciones conjuntas aprobadas por

¹² Hasta el 2011, estas funciones las realizaban dos coordinadores.

¹³ Esta información nos fue suministrada por la Oficial de Donativos.

la Asamblea Legislativa del 13 de agosto de 2008 al 14 de agosto de 2012, para otorgar donativos legislativos a través del DRD por \$17,170,000, reveló que:

a) La Oficial de Donativos:

(1) No preparó el *Informe Anual para la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos Donativos No Reclamados por las Entidades*, correspondiente a la RC-57 del 1 de julio de 2009 por \$370,000. El mismo debía ser remitido a la Comisión.

(2) No incluyó un donativo cancelado por \$8,000 en el *Informe Anual para la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos Donativos No Reclamados por las Entidades* correspondiente a la RC-233 del 14 de agosto de 2012.

(3) No incluyó la devolución de un sobrante de un donativo por \$1,447 en el *Informe Anual de la Agencia Designada a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos sobre Entidades que devolvieron Dinero del Donativo No Utilizado* correspondiente a la RC-105 del 17 de agosto de 2011.

b) La Oficial de Donativos remitió a la Comisión 8 informes anuales con tardanzas que fluctuaron de 5 a 134 días luego de la fecha límite reglamentaria, según se indica:

(1) Tres de los informes anuales de la Agencia Designada sobre Donativos Legislativos para la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos con tardanzas de 5 a 13 días. Estos correspondían a la RC-101 del 26 de julio de 2010 por \$128,000, a la RC-115 del 5 de agosto de 2010 por \$3,221,000 y a la RC-105 por \$3,608,000.

(2) Dos de los informes anuales de la Agencia Designada sobre Donativos Legislativos para la Comisión

Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos con tardanzas de 8 y 134 días. Estos correspondían a la *RC-115* y a la *RC-105*, para las cuales no se reclamaron donativos por \$293,105.

- (3) Tres de los informes anuales de la Agencia Designada a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos sobre Entidades que devolvieron Dinero del Donativo No Utilizado con tardanzas que fluctuaron de 5 a 134 días. Estos correspondían a la *RC-97* del 13 de agosto de 2008, a la *RC-115* y a la *RC-105*, para las cuales se devolvieron donativos no utilizados por \$200.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 12 de la *Ley 258-1995*. Además, la situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el Artículo 6.b)13 de la *Ley 8-2004*.

Efectos

Lo comentado en el **apartado a.1)** impidió al DRD determinar si las entidades receptoras utilizaron los fondos asignados para los propósitos para los cuales le otorgaron las aportaciones económicas y tener disponible la información sobre la manera en que las entidades receptoras utilizaron las mismas. Además, puede propiciar la comisión de irregularidades con los fondos asignados y que las mismas no puedan ser detectadas a tiempo para fijar responsabilidades.

Las situaciones indicadas en el **apartado a.2)** privaron a los analistas de la Comisión de información esencial al momento de evaluar las solicitudes futuras de donativos legislativos y de reasignar con prontitud los fondos no reclamados o devueltos por las entidades.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a que la Oficial de Donativos se apartó de las disposiciones establecidas en las leyes 8-2004 y 258-1995. Además, los funcionarios que se desempeñaron como directores de la Oficina de Asesoramiento Legal no ejercieron una supervisión adecuada sobre dichas operaciones.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Con el fin de cumplir con nuestra responsabilidad estaremos asignando recursos adicionales al área fiscal de donativos y en adición hemos de requerir de una firma externa especializada, la evaluación anual de cumplimientos con los objetivos establecidos por las leyes que le asignan fondos al DRD, esto con el fin de asegurarnos del buen uso de los fondos públicos que se asignen al deporte puertorriqueño. [sic]

En la carta del entonces Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Traemos a la atención el hecho de que la Oficial de Donativos, reconociendo que bajo la estructura administrativa sufrimos una merma en la plantilla de empleados y que solo contamos con una oficial, le resulta complejo el realizar visitas de fiscalización y monitoreo fuera del DRD. No obstante, el DRD no quedó desprovisto de mecanismos de fiscalización. Bajo nuestra administración, por vez primera, se implementó el proyecto de realizar auditorías a las entidades receptoras de donativos, como lo son las federaciones deportivas, mediante el referido y coordinación con la División de Auditoría del DRD. Así mismo, a las entidades recurrentes, incluyendo las receptoras de donativos legislativos, no se les procesaban los donativos si su expediente reflejaba alguna deficiencia. [sic] [**Apartado a.1**]

En lo referente al acápite (b) si bien concurrimos en que la Oficial de Donativos es responsable de la preparación y remisión de los informes anuales a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, muy respetuosamente discrepamos del señalamiento de que dicha comisión quedara desprovista de información para evaluar solicitudes futuras de donativos legislativos. Fuera de la formalidad particular de un "informe", nuestra Oficial de Donativos mantiene constante comunicación con la Comisión, incluyendo reuniones. Si se suscitaron deficiencias administrativas y/o tardanzas en la emisión de los correspondientes informes, recalamos el aspecto humano de un único Oficial de Donativos. Resulta importante resaltar la histórica

autonomía que por uso y costumbre ha desplegado la Comisión a la hora de adjudicar un donativo, independientemente de la información que pueda recibir de nuestra oficina. [sic] [Apartado a.2)]

Véanse las recomendaciones 1.a.1) y 2).

Hallazgo 2 - Falta de documentos e información en los expedientes de las aportaciones económicas otorgadas a entidades deportivas y a atletas, y otras faltas relacionadas

Situaciones

a. Del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2013, el DRD otorgó 2,212 aportaciones económicas por \$66,343,013¹⁴ a personas o entidades para promover y sufragar actividades en las áreas del deporte y la recreación, según se detallan en el **Hallazgo 1**. El examen de 19 expedientes de estas aportaciones económicas por \$3,144,320, otorgadas a entidades deportivas y atletas del 17 de junio de 2004 al 22 de enero de 2013, reveló que:

- 1) Cinco de los 19 expedientes (26%) no contenían todas las certificaciones o los documentos requeridos para solicitar las mismas, según se indica:
 - a) En 4 expedientes (80%), la *Certificación de Vigencia* de la póliza del Fondo del Seguro del Estado
 - b) En 3 expedientes (60%), la *Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta* de la Administración para el Sustento de Menores
 - c) En 1 expediente (20%), la *Certificación de Deuda por todos los Conceptos* del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
 - d) En un expediente, la *Certificación de Deuda (Modelo SC-6096)* del Departamento de Hacienda
 - e) En 2 expedientes (40%), el *Certificado de Buena Pro - Good Standing* del Departamento de Estado

¹⁴ Véase la nota al calce 13.

- f) En un expediente, el *Informe Financiero* certificado por un Contador Público Autorizado.
- 2) Cinco de los 19 expedientes no contenían todos los justificantes de los desembolsos realizados con cargo a las aportaciones económicas recibidas del DRD, según se indica:
- a) En tres expedientes, la evidencia del depósito de los fondos realizado al siguiente día laborable del recibo de los mismos
 - b) En dos expedientes, la evidencia de que depositaron los fondos recibidos en una cuenta bancaria especial, separada de los otros fondos o recursos de la entidad
 - c) En un expediente las copias de los informes trimestrales en donde se indicaba el uso que le dieron al donativo.

Criterios

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) a) al d)** son contrarias a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la *Ley 258-1995*.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) del d) al f) y 2) a) y b)** se apartan de lo dispuesto en los artículos V(A) y VIII(A) del *Reglamento 6840*.

La situación comentada en el **apartado a.2) c)** se aparta a lo establecido en el Artículo 4(h) de la *Ley 258-1995* y en el Artículo VIII(D) del *Reglamento 6840*.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1)** impidieron que el DRD contara con todos los documentos necesarios para realizar los estudios y las evaluaciones correspondientes y recomendar adecuadamente el otorgamiento de aportaciones económicas a entidades solicitantes. Esto propició que se otorgaran aportaciones económicas a entidades que no cumplieron con los requisitos establecidos en la *Ley 258-1995* y en el *Reglamento 6840*, lo cual es perjudicial a los mejores intereses públicos.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.2)** no permitieron al DRD ni a esta Oficina verificar la corrección y el uso dado a las referidas aportaciones económicas. Además, pueden propiciar la comisión de irregularidades con los fondos otorgados y que las mismas no puedan ser detectadas a tiempo para fijar responsabilidades.

Causas

Atribuimos las situaciones comentadas a que los funcionarios que se desempeñaron como directores de la Oficina de Asesoramiento Legal no ejercieron una supervisión eficaz sobre la Oficial de Donativos para que en esta se recopilara la información y los documentos requeridos para el otorgamiento de las aportaciones económicas y la verificación del uso de las mismas, según lo dispuesto en la *Ley 258-1995* y en el *Reglamento 6840*.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Con el fin de poder cumplir con nuestra obligación, estaremos reclutando una organización profesional que nos permita asegurarnos de que se cumpla con los requisitos de ley.

En la carta del entonces Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Sin haber sido en respuesta a una acción de incumplimiento intencional, el DRD tenía mecanismos para cumplir con su deber ministerial de brindar servicios, sin la intención de trastocar los postulados de transparencia y buena administración pública. Aun así, entendemos que la deficiencia señalada en el hallazgo debe ser atendida y corregida.

Véase la Recomendación 1.a.3).

Hallazgo 3 - Tardanzas en los depósitos de las recaudaciones

Situaciones

- a. El DRD efectúa recaudaciones por los conceptos de arrendamiento de instalaciones, otorgamiento de licencias a entrenadores y atletas, certificaciones que se otorgan a entidades recreativas y deportivas, cursos, licencias para operar galleras, y reembolsos de programas federales y de sobrantes de donativos otorgados.

El DRD contaba con un Recaudador Oficial, una Recaudadora Oficial Sustituta y una Recaudadora Auxiliar. Para llevar a cabo sus funciones, los recaudadores se regían por las disposiciones del *Reglamento 25, Recaudación, Depósito, Control y Contabilidad de Fondos Públicos Recaudados por Recaudadores Oficiales o Sustitutos y sus Auxiliares*, aprobado el 31 de enero de 2012¹⁵ por el Secretario de Hacienda, y utilizaban el *Sistema Auxiliar para Ingresos de Recaudadores (SAIR)* del Departamento de Hacienda. Dicho *Sistema* expedía un *Recibo Oficial [Modelo SC-1036 (SAIR)]* para cada cobro efectuado. Además, estos contaban con libros de recibos en blanco que expedían cuando confrontaban problemas con dicho *Sistema*¹⁶. El Director de la División de Finanzas supervisaba estas operaciones, y le respondía al Secretario Auxiliar de Administración, quien, a su vez, le respondía al Secretario.

Según información remitida por el Recaudador Oficial, del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2013, en el DRD se recaudaron \$17,860,142.

El examen de 3,083 recibos oficiales por \$2,119,975, emitidos del 1 de noviembre de 2009 al 30 de julio de 2010, reveló que de estos el Recaudador Oficial y la Recaudadora Auxiliar depositaron \$76,773 correspondientes a 532 recibos con tardanzas que fluctuaron de 13 a 76 días consecutivos¹⁷, luego de la fecha en que se efectuaron las recaudaciones.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Apartado H.2 del *Reglamento 25*, en el cual se establece, entre otras cosas, que los recaudadores depositarán diariamente en la cuenta corriente del

¹⁵ Dicho *Reglamento* derogó el *Reglamento 25*, aprobado el 3 de noviembre de 2006, el cual contenía disposiciones similares.

¹⁶ Estos recibos eran provisionales. Cuando se restablecía el *Sistema* se registraba la información en SAIR y se emitía el recibo oficial correspondiente.

¹⁷ Una relación completa de los recibos correspondientes a los depósitos efectuados con tardanzas fue entregada al Secretario por carta a la gerencia el 5 de agosto de 2013.

Secretario de Hacienda todos los fondos recaudados por ellos hasta la hora del depósito, a menos que el Secretario de Hacienda o su representante autorizado, en cualquier caso en particular, dispusiera algo diferente.

Efectos

La situación comentada impide el control y la protección adecuada de las recaudaciones, y propicia el ambiente para la comisión de errores o irregularidades, con los consiguientes efectos adversos.

Causa

Atribuimos la situación comentada a que el Secretario Auxiliar de Administración no realizó una supervisión eficaz de las tareas de los funcionarios que ocuparon el puesto de Director de la División de Finanzas para que estos se aseguraran de que el Recaudador Oficial y la Recaudadora Auxiliar cumplieran con las disposiciones reglamentarias del *Reglamento 25*.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Hemos evaluado el proceso y entendemos que hemos adoptado los controles necesarios para corregir el proceso de los depósitos de las recaudaciones, en la actualidad, todos los recaudos son depositados diariamente.

En la carta del entonces Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Los recaudos en las regiones se enviaban a nivel central para que fueran depositados. Ante la escasez de personal, los viajes hacia el DRD a nivel central por parte de las regiones, se hacían una vez a la semana, siendo imposible realizar los correspondientes depósitos al día siguiente del recaudo. Ciertamente nos resulta imperativo traer a la atención de éste asunto la situación de la reducción de la plantilla de empleados como factor a considerar, en materia de supervisión, fiscalización y gestión en un área de extrema demanda de trabajo, los cuales son de vital importancia para que la agencia pueda brindar servicios de administración y programación. No obstante, entendemos que la deficiencia señalada en el hallazgo debe ser atendida y corregida. [sic]

Véase la Recomendación 2.a.1).

Hallazgo 4 - Ausencia de disposiciones importantes en la reglamentación para el arrendamiento de las instalaciones y terrenos, funciones conflictivas del Recaudador Oficial, y falta de gestiones de cobro y de imposición de penalidades

Situaciones

- a. El Secretario tiene la facultad, entre otras cosas, para arrendar o ceder el usufructo de cualquier instalación recreativa o deportiva, propiedad del DRD o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo su jurisdicción, para uso recreativo o deportivo, a otras agencias, municipios, agencias del Gobierno Federal de los Estados Unidos u organizaciones recreativas privadas. Para el arrendamiento de estas instalaciones, el 26 de marzo de 2007 se aprobó el *Reglamento 7358, Reglamento para el Arrendamiento de las Instalaciones y Terrenos del Departamento de Recreación y Deportes*. Además, el 21 de agosto de 2008 el Secretario de Hacienda estableció el *Reglamento 44, Deudas No Contributivas Existentes a Favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*¹⁸ que dispone que es obligación de las dependencias gubernamentales activar el cobro de las deudas que tuviesen registradas en sus libros o registros y adoptar las medidas para cobrar dichas deudas lo antes posible. En dicho *Reglamento* se establece que el Director de la División de Finanzas utilizará todos los medios a su alcance para cobrar las deudas y se asegurará de realizar las gestiones de cobro en la forma más efectiva. En los casos que fuere necesario, este puede proceder por vía judicial mediante referido al Secretario de Justicia para que proceda en la forma que determine en ley. El Director de la División de Finanzas le respondía al Secretario Auxiliar de Administración, quien, a su vez, le respondía al Secretario.

¹⁸ Dicho *Reglamento* derogó el *Reglamento 44*, aprobado el 12 de agosto de 1997, el cual contenía disposiciones similares.

La Directora de la División de Bienes Inmuebles nos certificó que, al 30 de junio de 2013, el DRD poseía 564 bienes inmuebles¹⁹ a un costo de \$367,269,099²⁰. Del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2013, en el DRD se recaudaron \$271,265 por el arrendamiento de las instalaciones y los terrenos del DRD.

El examen efectuado de los controles administrativos e internos relacionados con las operaciones de los arrendamientos de las instalaciones y los terrenos del DRD y de los cobros por dicho concepto, reveló lo siguiente:

- 1) El *Reglamento 7358* no incluía disposiciones específicas para la administración de los contratos de arrendamiento a largo plazo, relacionados con:
 - El proceso de evaluación y selección
 - Las cláusulas a incluirse en el contrato
 - El costo de arrendamiento por pie cuadrado
 - Las fianzas
 - Los depósitos iniciales
 - El uso, el mantenimiento, las reparaciones y las mejoras
 - Las gestiones de cobro.
 - 2) El Recaudador Oficial mantenía el registro de los pagos realizados por los arrendadores de las instalaciones del DRD. Estas funciones resultan conflictivas con sus funciones de Recaudador Oficial.
- b. La División de Finanzas no había realizado las gestiones de cobro para \$55,920 adeudados por dos corporaciones que mantenían arrendadas propiedades inmuebles con el DRD, según se indica:
- 1) El 11 de diciembre de 2001 el DRD formalizó el contrato 2002-000179 con una corporación para el arrendamiento de un edificio denominado *Clubhouse*²¹

¹⁹ Incluye parques, canchas, coliseos, terrenos, entre otros.

²⁰ Mediante certificaciones entregadas el 6 de agosto de 2012 y el 2 de julio de 2013.

²¹ Este edificio estaba compuesto por un área de cafetería, oficina, baños, facilidades sanitarias y *locker room* para damas y caballeros, taller y una terraza.

localizado en el Municipio de Aguadilla. La vigencia de dicho contrato era del 11 de diciembre de 2001 al 10 de diciembre de 2006 y el canon de arrendamiento establecido era de \$2,500 mensuales. El 8 de octubre de 2008 el DRD otorgó la enmienda 2002-000179-B con el propósito de extender la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y aumentar el canon de arrendamiento a \$3,500 mensuales a partir de enero de 2009. Debido a dicha enmienda, al 26 de marzo de 2013, la corporación no había pagado la diferencia de \$1,000 mensuales correspondientes al arrendamiento para el período de enero de 2009 a julio de 2012. Además, el DRD no había gestionado para cobro los \$37,000²² correspondientes a dicho período.

- 2) El 1 de marzo de 2005 el DRD formalizó el contrato 2005-000831 con una corporación para el arrendamiento de un estacionamiento localizado en el Municipio de Aguadilla. La vigencia de dicho contrato era del 1 de marzo de 2005 al 3 de octubre de 2013 y un canon de arrendamiento de \$500 mensuales por los primeros tres años. A partir del cuarto año, anualmente se aumentaría el canon mensual por \$50, hasta un máximo de \$750. Además, en caso de que la renta no se recibiera al décimo día de cada mes, se impondría una penalidad del 10%. Al 26 de marzo de 2013, la corporación no había pagado \$13,920 correspondientes al arrendamiento y la penalidad para el período de enero de 2012 a febrero de 2013 (\$11,385) y por penalidades correspondientes a 41 pagos de arrendamiento recibidos con tardanzas de 30 a 210 días después de la fecha estipulada en el contrato (\$2,535). El DRD tampoco había gestionado el cobro de estos \$13,920.

Además, la División de Finanzas no refirió los contratos mencionados en el **apartado b.** a la Oficina de Asesoramiento Legal para la cancelación de los mismos por incumplimiento de las cláusulas relacionadas con la forma de pago.

²² 42 meses x \$1,000 = \$42,000 - \$5,000 (pagos duplicados agosto 2009 y noviembre 2011) = \$37,000.

Criterios

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el Artículo 6.b) 4 de la *Ley 8-2004*, mientras que la comentada en el **apartado a.2)** es contraria a lo establecido en el Artículo 4(f) de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, en el cual se dispone que la organización fiscal que diseñe o apruebe el Secretario para las dependencias y entidades corporativas deberá proveer para que en el proceso fiscal exista una debida separación de funciones y responsabilidades que impida o dificulte la comisión de irregularidades, que provea, al mismo tiempo, para una canalización ordenada y rápida de las transacciones financieras.

Las situaciones comentadas en el **apartado b.** son contrarias al Artículo 12(e) de la *Ley Núm. 230*. El *Reglamento 44* contiene disposiciones similares. Además, son contrarias a la Segunda Cláusula del Contrato 2002-000179, en donde se dispone que el incumplimiento de dos pagos consecutivos dará lugar para el arrendador resolver este contrato y poder negociar con otra persona.

Lo comentado en el **apartado b.2)** es contrario a las siguientes cláusulas del Contrato 2005-000831, según se indica:

- En la Segunda Cláusula del Contrato se dispone que el canon de arrendamiento por los primeros tres años lo constituye la suma de \$500 mensuales, equivalente a \$6,000 anuales, pagaderos en cheque certificado a favor del Secretario de Hacienda en la Oficina de Finanzas del Departamento dentro de los primeros diez días de cada mes. A partir del cuarto año, el canon de arrendamiento aumentará a razón de \$50 mensuales por año hasta alcanzar la cifra de \$750 mensuales en el octavo año.
- En la Cuarta Cláusula se indica que habrá una penalidad por mora equivalente al 10% de la renta mensual una vez transcurridos los primeros 10 días del siguiente mes.

- En la Quinta Cláusula se indica que el impago de dos mensualidades consecutivas será suficiente causa para que el Departamento dé por terminado el Presente contrato y lo faculta para disponer del predio según convenga a los mejores intereses del Departamento.

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** le impidieron al personal a cargo de dichas operaciones contar con normas claras para llevar a cabo sus funciones de forma uniforme, efectiva y eficiente. También dificulta adjudicar responsabilidad en caso de que ocurran errores e irregularidades en dichas operaciones.

El no realizar gestiones oportunas y efectivas para el cobro de las deudas ocasiona la acumulación y el envejecimiento de las mismas. Esto dificulta el cobro y puede ocasionar que muchas de estas se vuelvan incobrables. Además, se privó a la División Legal del DRD, y a los departamentos de Justicia y de Hacienda de considerar los referidos casos para las medidas correspondientes de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

[Apartado b.]

Causas

La situación comentada en el **apartado a.1)** obedece, principalmente, a que los funcionarios que se desempeñaron como directores de la División de Bienes Inmuebles y de la Oficina de Asesoramiento Legal no asesoraron adecuadamente a los funcionarios que se desempeñaron como secretarios, durante el período auditado, sobre la necesidad que el *Reglamento 7358* incluyera las disposiciones relacionadas con la administración de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles a largo plazo.

Atribuimos las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y b.** a que la funcionaria que ocupó el puesto de Director de la División de Finanzas no ejerció una supervisión eficaz sobre las funciones del Recaudador Oficial y el encargado de la preparación de la facturación y los cobros para que ambos funcionarios se aseguraran de que se cumpliera con las disposiciones de ley y reglamento mencionados.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Hemos referido a nuestra División Legal el análisis y evaluación de la reglamentación interna del Departamento relacionada al arrendamiento de instalaciones y terrenos del DRD, ya se ha comenzado el trabajo de un borrador con las enmiendas pertinentes. **[Apartado a.]**

En adición, hemos solicitado de la División Legal del Departamento la evaluación de los contratos indicados en este hallazgo para las acciones pertinentes. **[Apartado b.]**

En la carta del entonces Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

Entendemos el señalamiento referente a la normativa aplicable sobre aquellos casos donde se hubiese pactado canon de arrendamiento. Nuevamente resulta forzoso resaltar el efecto provocado por la escasez de empleados y su impacto en la capacidad del DRD para supervisar y gestionar los cobros, o de ser necesario, referir las situaciones a niveles superiores. *[sic]*

Véanse las recomendaciones 1.b. y 2.a. de la 2) a la 4).

Hallazgo 5 - Ausencia de gestiones de cobro de cheques o giros rechazados por el banco

Situación

a. La División de Conciliación del Área del Tesoro del Departamento de Hacienda le envía mensualmente a la División de Finanzas del DRD, el informe de *Actualización del Archivo de Cheques Rechazados (formulario de Cheques Rechazados)*. Esto, con el propósito de que el DRD realice las gestiones para el cobro de los mismos.

El examen del *formulario de Cheques Rechazados* que se presentó a nuestros auditores el 19 de abril de 2013, reveló que del 23 de abril de 2008 al 4 de marzo de 2013, el Departamento de Hacienda remitió al DRD, 31 avisos de débito por \$76,063 por pagos efectuados con cheques o giros que fueron rechazados por el banco. Sin embargo, la División de Finanzas no había realizado las gestiones de cobro correspondientes para lograr el cobro de dichos cheques o giros. Según el referido *formulario*, las razones para rechazar los pagos fueron las siguientes: la cuenta estaba cerrada, congelada o no contaba con fondos suficientes.

Criterios

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Artículo V-F.1 del *Reglamento 44*, en el cual se establece, entre otras cosas, que la División de Conciliación del Área del Tesoro enviará a las agencias copia de la lista que le remita el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico de los cheques rechazados por mes. Las agencias utilizarán esta lista para dar seguimiento al cobro de los mismos.

Además, al Artículo 12(e) de la *Ley Núm. 230*, en el cual se dispone que será obligación de las propias dependencias activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o registros, y adoptar las medidas que autorice la ley para cobrar dichas deudas lo antes posible. Los casos en que fuera necesario proceder vía judicial serán referidos por las dependencias al Secretario de Justicia para que este proceda en la forma que determine la ley. En consonancia con dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, es responsabilidad de la gerencia velar por la eficacia y eficiencia de las gestiones de cobro.

Efecto

La situación comentada ocasionó que el DRD dejara de recibir fondos por \$76,063, de abril de 2008 a marzo de 2013, por servicios relacionados con arrendamientos de instalaciones, devolución de sobrantes de donativos y otros conceptos no cobrados.

Causas

La situación comentada se atribuye a que los funcionarios que ocuparon el puesto de Director de la División de Finanzas no fiscalizaron adecuadamente las operaciones relacionadas con el cobro de los cheques o giros rechazados por el banco. Tampoco los funcionarios que ocuparon el puesto de Secretario Auxiliar de Administración velaron por que los directores de la División de Finanzas cumplieran con la disposición del *Reglamento 44* indicada.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

En relación a este señalamiento hemos solicitado un informe de la Oficina de Recaudaciones y hemos requerido a la División Legal

del Departamento que le brinde apoyo con el fin de poder determinar los pasos a seguir, esto sin descartar el llevar a cabo las gestiones legales necesarias con el fin de dar cumplimiento a nuestra responsabilidad con los fondos del Departamento. [sic]

En la carta del entonces Secretario este indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

La posible falta de diligencia es atribuible, en primera instancia, a la merma en la empleomanía que tuvo efecto de trastocar la estructura administrativa, así como la constante incapacidad del propio Departamento de Hacienda en remitir los avisos de cobro de forma actualizada.

Véase la Recomendación 2.a.5).

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Recreación y Deportes

1. Asegurarse de que la Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal:
 - a. Ejercer una supervisión adecuada de las operaciones relacionadas con el otorgamiento y la fiscalización de las aportaciones económicas en el DRD y se asegure de que:
 - 1) Se realicen visitas a las entidades receptoras para examinar o auditar las cuentas, los libros y los documentos justificantes que estas mantienen correspondientes a los donativos recibidos. **[Hallazgo 1-a.1)]**
 - 2) La Oficial de Donativos prepare correctamente y remita a tiempo los informes anuales relacionados con los donativos otorgados por la Comisión. **[Hallazgo 1-a.2)]**
 - 3) Los beneficiarios de aportaciones económicas cumplan con las disposiciones de la *Ley 258-1995* y el *Reglamento 6840* en cuanto a los documentos que deben entregar al DRD para solicitar y justificar los desembolsos con cargo a las mismas. **[Hallazgo 2]**
 - b. Revise el *Reglamento 7358* para que incluya las disposiciones indicadas en el **Hallazgo 4-a.1)** y cualquier otra que entienda necesaria para salvaguardar los intereses del DRD respecto a los arrendamientos de bienes inmuebles a largo plazo.

2. Impartir instrucciones y tomar las medidas necesarias para que el Secretario Auxiliar de Administración ejerza una supervisión eficaz, y se asegure de que:
 - a. El Director de la División de Finanzas:
 - 1) Imparta instrucciones al Recaudador Oficial y a la Recaudadora Auxiliar para que cumplan con las disposiciones mencionadas del *Reglamento 25* y vele por que ambos tramiten diariamente el depósito de los recaudos. **[Hallazgo 3]**
 - 2) Designe las funciones de mantener el registro de los pagos realizados por los arrendadores en otro funcionario que no sea el Recaudador Oficial. **[Hallazgo 4-a.2)]**
 - 3) Se preparen, si aún no lo han hecho, las facturas al cobro por los ingresos de arrendamientos y penalidades no cobrados e indicados en el **Hallazgo 4-b.**
 - 4) Evalúe, y si lo considera necesario refiera a la Oficina de Asesoramiento Legal, los arrendatarios que incumplieron con las cláusulas de los contratos. **[Hallazgo 4-b.]**
 - 5) Realice las gestiones de cobro relacionadas con los cheques o giros que son rechazados por el banco, según se establece en el *Reglamento 44.* **[Hallazgo 5]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Departamento de Recreación y Deportes, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por: *Yermis Maldonado*

ANEJO 1**DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
INFORME PUBLICADO**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
DA-14-16	11 oct. 13	Resultado del examen realizado de los controles administrativos e internos del DRD.

ANEJO 2

**DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Ramón E. Orta Rodríguez	Secretario	2 ene. 13	30 jun. 13
Sr. Henry E. Neumann Zayas	”	1 ene. 09	31 dic. 12
Prof. Luz M. Molinari García	Secretaria Interina	16 sep. 08	31 dic. 08
Hon. David E. Bernier Rivera	Secretario	1 jul. 08	15 sep. 08
Sr. Juan A. Figueroa Acevedo	Subsecretario	17 ene. 13	30 jun. 13
Sr. Ángel S. Toro Rodríguez	» ²³	8 ene. 09	31 dic. 12
Prof. Luz M. Molinari García	Subsecretaria	1 jul. 08	15 sep. 08
Lcda. Nilda E. Díaz Olazagasti	Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal	17 ene. 13	30 jun. 13
Lcdo. Rolando Cuevas Colón	Director de la Oficina de Asesoramiento Legal	16 oct. 10	31 dic. 12
Lcdo. Ferdinand Ocasio Vélez	”	9 ene. 09	15 sep. 10
Lcda. María S. Gil Delgado	Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal	1 jul. 08	8 ene. 09
Sra. Gloria E. Arguinzoni Gil	Directora de la División de Bienes Inmuebles	1 jul. 08	30 jun. 13

²³ Puesto vacante del 16 de septiembre de 2008 al 7 de enero de 2009.

Continuación ANEJO 2

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Edgard Marín Favale	Secretario Auxiliar para el Deporte de Alto Rendimiento ²⁴	9 ene. 09	8 ene. 13
Sr. Jaime Ramírez Colón	”	1 jul. 08	31 dic. 08
Sr. Juan S. Ríos Muñoz	Secretario Auxiliar de Administración ²⁵	8 ene. 09	3 ene. 13
Sr. Javier Rodríguez Rivera	”	1 jul. 08	15 ago. 08
Sr. Luis A. Rivera Pedraza	Director de la División de Finanzas	4 ene. 13	30 jun. 13
Sra. María C. Ortiz Navarro	Directora de la División de Finanzas ²⁶	1 jul. 08	30 jun. 12

²⁴ Puesto vacante desde el 9 de enero al 30 de junio de 2013.

²⁵ Puesto vacante del 16 de agosto de 2008 al 7 de enero de 2009 y del 4 de enero al 30 de junio de 2013.

²⁶ Puesto vacante desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2012.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 1106, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO*****Dirección física:***

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-303

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069